

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Convenio entre el Ayuntamiento de Campezo y el Coro Ortzadar-loar Abesbatza**

Por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de Alcaldía número 95/2022, de fecha 13 de abril, con relación a la aprobación, del convenio de colaboración con el "Coro Ortzadar loar Abesbatza", con el objeto de promover la música coral y dar a conocer las localidades pertenecientes al municipio así como su cultura, a través de cinco actuaciones anuales, en cada una de las localidades del municipio, con el objeto de fomentar las actividades culturales/corales y de ocio en este municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, adaptado a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, según el siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO  
Y EL CORO ORTZADAR-IOAR ABESBATZA**

El Coro Ortzadar-loar Abesbatza nace en 1999 en Santa Cruz de Campezo a raíz de una iniciativa popular con motivo de la organización de la semana cultural, tomando entonces la responsabilidad de su dirección Mertxe García de Acilu. En 2003 se integra en la Federación Alavesa de Coros. El grupo inicial de 10 personas fue sumando ilusiones y gusto por la música, hasta la consolidación del ahora existente, formado por 25 coralistas y dirigido desde 2010 por Jose Kerejeta y otros miembros del coro. Ortzadar-loar interviene en los principales eventos culturales de Campezo y diversas localidades de la Montaña Alavesa, así como en la Comunidad Vasca, Navarra y otras provincias, en forma de conciertos, festivales e intercambios con otros coros. Su amplio repertorio abarca música medieval, clásica, religiosa, polifonía, recuperación de canciones populares y repertorio folklórico. A lo largo del año 2019, el coro ha celebrado su XX aniversario.

Los miembros del coro realizan una aportación económica anual para financiar los traslados a las distintas concentraciones y conciertos que realizan a lo largo del año, y que en el año pasado superaron las 8 actuaciones, a lo largo de nuestro territorio, como el resto de los territorios vascos, Navarra e incluso otras provincias.

Así mismo, actualmente la dirección del coro está siendo realizada de forma temporal, pero para garantizar el futuro del grupo y su desarrollo musical es necesaria la contratación de una figura estable de dirección con carácter profesional, que supera la capacidad económica de esta agrupación.

El Ayuntamiento de Campezo/Kanpezu siendo conocedor de la labor cultural y social desempeñada por el Coro Ortzadar-loar Abesbatza y en su objetivo de promover la música coral y dar a conocer nuestros pueblos y nuestra cultura, desea participar como colaborador del mismo en las condiciones que a continuación se establecen.

Por parte del Ayuntamiento de Campezo, la alcaldesa, Ibernal Basterra Txasko,

Por parte del Coro Ortzadar-loar Abesbatza, con NIF G0134255P y su representante con DNI 16216633T,

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas/estipulaciones:

**PRIMERA. Normativa reguladora.**

Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad.

El objeto del presente convenio se recoge dentro de la regulación del artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por cuanto dicha regulación afecta a una administración pública con una entidad privada.

La actividad en la que se colabora no entra dentro de los objetivos subvencionables de la convocatoria anual del ayuntamiento en materia de cultura.

Cumplimiento de la Ley 40/2015.

Analizadas las consideraciones anteriores, se considera que se cumplen con los requisitos recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La aportación municipal se realizará desde la partida que en concepto de actividades culturales tiene recogida en cada presupuesto municipal, y en ningún caso la aportación prevista supera el 10 por ciento de los créditos iniciales recogidas en la misma.

Debido a la pluralidad de anualidades de compromiso del gasto, la eficacia del presente acuerdo queda acreditada a la existencia de la partida destinada a actividades culturales, en sus diferentes denominaciones, suponiendo un gasto final de 4.800 euros, tras los cuatro años de duración del presente acuerdo.

En este sentido, hay que indicar que el presente convenio no afecta a la estabilidad presupuestaria municipal, ya que el ayuntamiento no tiene cargas financieras.

**SEGUNDA. Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la regulación de las actuaciones que el Coro Ortazar-loar Abesbatza realizará durante el año 2022 y siguientes para el Ayuntamiento de Campezo y la aportación que realizará este organismo en concepto de participación en la estructura económica del mismo.

**TERCERA. Duración del convenio.**

La duración del presente convenio será de un año a partir de la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por el mismo período, si a la finalización del mismo ninguna de las partes expresamente lo denunciara, por un máximo de cuatro años.

**CUARTA. Actuaciones a realizar.**

El Coro Ortazar-loar Abesbatza realizará a lo largo del año una actuación en cada uno de los cinco núcleos de población del municipio de Campezo/Kanpezu, en las fechas que acuerden con las diferentes Juntas Administrativas. En caso de que no fuera posible la realización de alguna de estas actuaciones, el ayuntamiento queda facultado para realizar una alternativa viable para que dentro de la vigencia del convenio se puedan llevar a cabo todas las actuaciones previstas. La duración aproximada de cada actuación será de unos 60 minutos.

El resto de las actuaciones que el Coro Ortazar-loar Abesbatza determine se considerarán de colaboración desinteresada.

**QUINTA. Impacto económico del convenio.**

Por la realización de las actuaciones que se indican en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Campezo abonará la cantidad de 1.200 euros (240 euros por actuación) que se harán efectivas en dos pagos: el 50 por ciento tras la firma del presente convenio y el 50 por ciento antes de finalizar el año de duración del convenio.

SEXTA.

Las/los miembros del Coro Ortzadar-loar Abesbatza actuarán siempre con el traje-uniforme que tienen establecido al efecto.

SÉPTIMA.

No habrá obligación de abonar cantidad alguna por actuaciones celebradas pero no ajustadas a las condiciones aquí recogidas, no celebradas o suspendidas por causas debidas al propio Coro Ortzadar-loar Abesbatza.

OCTAVA.

Todas las acciones de publicidad, cualquiera que sea su formato, se harán en castellano y euskara y figurará necesariamente, y con carácter destacado la leyenda: Colabora/Laguntzen du: Ayuntamiento de Campezo/Kanpezuko Udala conforme al logotipo oficial establecido, que se facilitará por la concejalía de cultura.

NOVENA.

El incumplimiento de las condiciones del presente convenio por causas imputables al Coro Ortzadar-loar Abesbatza y/o al ayuntamiento, producirá la resolución del mismo.

DÉCIMA.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Campezo, a 11 de mayo de 2022

*La Alcaldesa*

**IBERNALO BASTERRA TXASKO**